

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2018" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y LA SOCIEDAD LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y FERNANDO JOSÉ ORTIZ NOVOA, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro dos cero siete dos - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero tres siete nueve - uno cero uno - siete, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "LÍNEA EJECUTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero cinco cero cero - uno cero cuatro - seis, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la Modificación número UNO al Contrato de "Servicios de transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período del 01 de febrero al 30 de abril de 2018" adjudicado en virtud del Proceso de Libre Gestión CEPA LGOC- 13/2018, la cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) Que mediante documento privado autenticado otorgado a las catorce horas con diecisiete minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista celebraron un Contrato de "Servicios de transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período del 1 de febrero al 30 de abril de 2018", en virtud del cual la Contratista se obligó a suministrar servicio total de transporte a personal de CEPA del Aeropuerto Internacional de Ilopango, acorde a lo establecido en los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA LGOC- 13/2018, y demás documentos contractuales, para un plazo contractual de prestación de servicios comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2018; obligándose la CEPA a cancelar a la Contratista el monto de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,560.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles

y a la Prestación de Servicios (IVA); y, **b)** Mediante resolución del Comité de Adjudicación de Libre Gestión emitida a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se autorizó la prórroga del Contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC- 13/2018, "Servicios de Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período del 1 de febrero al 30 de abril de 2018" suscrito entre la CEPA y la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V. para el período que comprende del 1 al 31 de mayo de 2018, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales pactadas en el Contrato inicial. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a las Cláusulas Cuarta "Modificativas del Contrato" y a la resolución del Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión (CALG), con Referencia CALG -42/2018 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos la presente **MODIFICACIÓN** número UNO al contrato de "Servicios de Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período del 01 de febrero al 30 de abril de 2018", en el sentido de prorrogar su vigencia para el período que comprende del 1 al 31 de mayo de 2018, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente; asimismo, la Contratista se obliga a presentar la prórroga de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de contrato según le sea requerido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente Modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato inicial celebrado entre la CEPA y la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas en el presente instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de las partes, en fe de lo cual leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente MODIFICACION DE CONTRATO, por estar redactado a nuestra satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.

Fernando José Ortiz Novoa

Línea Ejecutiva
TRANSPORTE TURISMO DE NEGOCIOS Y VACACIONAL



En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento



de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúñiga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; **b)** Punto decimoséptimo del acta dos mil ochocientos cincuenta y tres de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual la Junta Directiva de CEPA autorizó al Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión para que apruebe los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión y para que identifique, defina y justifique en las resoluciones de adjudicación de cada proceso, la procedencia de suscribir un contrato o una orden de compra, según cada caso; y autorizó al Gerente General, en su calidad de apoderado general administrativo, para suscribir los contratos derivados de las adjudicaciones de libre gestión; y **c)** Resolución del Comité de Adjudicación de Libre Gestión de CEPA, emitida mediante Referencia: CALG – CUARENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual se autorizó la prórroga al Contrato de: "Servicios de transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango para el período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil dieciocho", para el período comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto. Y por otra parte, comparece el señor **FERNANDO JOSÉ ORTIZ NOVOA**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro dos cero siete dos - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero tres siete nueve - uno cero uno - siete, actuando en nombre y representación, en su calidad

de Director Presidente, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **"LÍNEA EJECUTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero cinco cero cero – uno cero cuatro – seis, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse **"la Contratista"** cuya personería doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista, a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad que gira bajo la denominación **"LÍNEA EJECUTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V."**, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día uno de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes relacionados; que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad social se encuentra la prestación de servicio de transporte terrestre, tanto a nivel nacional como internacional y la explotación de la industria y servicios de turismo en todas sus modalidades, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad; que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director y sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones por un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, pudiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los nuevos miembros, todos los Directores podrán ser reelectos en sus cargos de forma indefinida; el Director Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos, contratos y realizar todo tipo de operaciones, previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **"LÍNEA EJECUTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, emitida en esta ciudad, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, en la cual consta que se eligió a los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva, para el período de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo como Director Presidente el señor Fernando José Ortiz Novoa; c) Certificación de Punto de Acta, emitido por la señora María Eugenia Ortiz de Mayorga, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, en esta ciudad, a los veintisiete días del mes de abril del presente año, en la cual consta que el punto TERCERO, del Acta número CUARENTA Y SEIS, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de la referida sociedad, celebrada en esta Ciudad, a las once horas del día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, se acordó autorizar al señor Fernando José Ortiz Novoa, en su calidad de Representante Legal, para celebrar actos como el presente, por tanto el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente Acto y en tal carácter **ME DICEN: Que**

reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles y han sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha y a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICACIÓN número UNO** al Contrato de "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO, PARA EL PERÍODO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO", en el sentido de prorrogar su vigencia por el período que comprende del UNO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, obligándose la contratista a presentar la prórroga de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato según le sea requerido por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEPA, declarando ambas partes que dicha modificación no constituye novación por lo que continúan vigentes las condiciones contractuales que no hubiere sufrido modificación, pactadas en el contrato suscrito el día catorce de febrero de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



